



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 12/04/2019	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 43

UNITAT 02301 - DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	
EXPEDIENT E-02301-2019-000007-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar les convocatòries de subvencions destinades a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes per al foment de l'associacionisme i la participació ciutadana 2019.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00043
-------------------------	---------------------------

"Por medio de moción de la concejala delegada de Participación y Acción Vecinal, de 26 de febrero de 2019, se propone aprobar las convocatorias de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionisme del municipio de València, para el año 2019, con una cuantía global de 215.000 €.

En virtud del acuerdo de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 23 de noviembre, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza General de Subvenciones.

Las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones 38/2013, de 17 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las ordenanzas o bases específicas que se pudieron dictar, por las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente determinado en la Ordenanza, previo informe de la Intervención, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas de conformidad con la citada Ordenanza, el Capítulo II del Título V de la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo y los principios de la legislación básica reguladora del procedimiento administrativo común.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



A todos los efectos, la gestión de las subvenciones estará presidida por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con el artículo 18 del Ordenanza General de Subvenciones, la convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal.

Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a Alcaldía, y por delegación a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo que establece el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las convocatorias de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, en virtud del principio de unidad de acto, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, correspondiente al año 2019, por un importe máximo de 215.000,00 €, distribuido según desglose que se adjunta en la propuesta de gastos, con el texto que a continuación se transcribe:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 2016, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Participación y Acción Vecinal, y dentro del marco del fomento de la transparencia y la participación ciudadana, pretende convocar diez procedimientos de concesión de subvenciones con el objeto de dinamizar y estimular este proceso promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes faciliten la participación activa de la ciudadanía en las decisiones y actuaciones de las instituciones públicas.

La finalidad de estas convocatorias va destinada a las entidades ciudadanas del municipio de València que lleven a cabo actividades de fomento del asociacionismo y/o desarrollen herramientas y procesos de participación ciudadana.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

El Ayuntamiento de València a través de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, y dentro de los créditos consignados en el Presupuesto General para el año 2019, convoca las concesiones de subvenciones dirigidas a entidades ciudadanas que tengan su domicilio social en el área geográfica del término municipal de València, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, para la realización de actividades que fomenten el asociacionismo y la participación ciudadana, en el ejercicio 2019.

Las convocatorias se desarrollarán en régimen de concurrencia competitiva, y se refiere a las siguientes modalidades de subvención, en concreto se establecen las siguientes líneas básicas de actuación:

Línea 1.- Fomento de la dinamización y vertebración de la vida colectiva en los barrios o distritos.

Objetivos:

- Fortalecer el tejido asociativo, mejorando la participación interna de las entidades y la ampliación de su base social (personas socias y voluntarias).
- Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad, favoreciendo la creación de redes de colaboración que fomenten la convivencia y la cohesión social.
- Apoyar la actividad del movimiento vecinal en beneficio de la mejora de sus barrios fortaleciendo las relaciones entre vecinos y vecinas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



Actividades subvencionables:

- Actividades orientadas a mejorar la participación interna: acciones formativas y/o de creación de espacios de trabajo, encuentro y deliberación para la mejora del funcionamiento interno de las entidades.
- Actividades orientadas a ampliar la base social de las entidades: Campañas de difusión, comunicación y captación de personas socias y voluntarias. Cursos de formación, talleres, jornadas, seminarios u otras acciones formativas.
- Actividades promovidas por una o varias entidades que favorezcan la interacción entre el vecindario con los fines arriba mencionados: Jornadas, encuentros, charlas y otras actividades orientadas a conseguir los objetivos planteados en esta línea.

Línea 2.- Fomento de procesos de participación ciudadana.

Objetivos:

- Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas cívicas.
- Facilitar la participación ciudadana y la relación de la ciudadanía con la administración a través de las nuevas tecnologías.

Actividades subvencionables:

- Diseño y puesta en marcha de procesos participativos dentro del ámbito de actuación de la entidad, en los que se involucre tanto a las personas socias como a personas no socias, para el diagnóstico de posibles problemas y necesidades del sector y proponer soluciones desde la ciudadanía.
- Diseño y puesta en marcha de procesos participativos para diagnosticar posibles problemas y necesidades específicas de un barrio o distrito, así como proponer soluciones desde la ciudadanía.
- Actividades de formación en metodologías participativas y/o otros aspectos relacionados con la participación ciudadana y los procesos participativos.
- Actividades de formación en nuevas tecnologías aplicadas a la participación ciudadana y la relación con la administración.

Línea 3.- Fomento de la elaboración y difusión de estudios.

Objetivos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Favorecer y visibilizar una cultura de la participación ciudadana y del movimiento asociativo de la ciudad de València.

Actividades subvencionables:

- Elaboración y/o publicación de estudios e investigaciones relacionadas con el asociacionismo, movimientos sociales, procesos de participación ciudadana y experiencias participativas, etc.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes convocatorias se regirán por las prescripciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente que sea de aplicación. Asimismo, se recogen en el Plan Estratégico de Subvenciones (2017-2019) aprobado por Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las presentes convocatorias de subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del Presupuesto municipal conceptuada como "Otras transferencias", que cuenta con un crédito de 215.000 euros, distribuida entre las diez Juntas Municipales de Distrito de la siguiente forma:

Junta Municipal de Ciutat Vella	19.857€
Junta Municipal de Abastos	25.369€
Junta Municipal de Russafa	28.914€
Junta Municipal de Patraix	24.023€
Junta Municipal de Trànsits	32.837€
Junta Municipal de Marítim	34.886€
Junta Municipal de Exposició	21.230€
Junta Municipal de Pobles del Nord	8.289€
Junta Municipal de Pobles de l'Oest	8.351€
Junta Municipal de Pobles del Sud	11.244€

El reparto de 215.000€ se ha realizado partiendo de una asignación mínima de 6.000 euros a cada Junta Municipal de Distrito y considerando, como criterios redistributivos, la población empadronada a fecha 1 de enero de 2018 y el número de asociaciones registradas en cada Junta Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



En caso de existir sobrante en alguna de las Juntas, podrá redistribuirse el crédito entre el resto de Juntas Municipales, con la finalidad de una asignación eficaz de los créditos presupuestarios y con el objetivo de garantizar la ejecución total del gasto.

CUARTA. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de las entidades que soliciten las subvenciones previstas en las presentes convocatorias, será la ciudad y/o los pueblos de València.

Las entidades concurrirán en la Junta Municipal de Distrito en la que conste su domicilio social. De los proyectos presentados, aquellos que se realicen dentro del ámbito territorial de la JMD, obtendrán puntuación de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la base décima.

Aquellas entidades que concurren a las subvenciones de manera conjunta, deberán hacerlo en la Junta Municipal en la que conste el domicilio social de la entidad que actúe como representante.

QUINTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Podrán concurrir a las convocatorias que regulan las presentes cláusulas, las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la realización de proyectos, programas y acciones que fomenten el asociacionismo y/o la participación ciudadana y cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en la ciudad de València
- Estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria y cumplir con la obligación contenida en el artículo 54 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana de 28 de septiembre de 2012, en cuanto a la notificación al Registro de cualquier modificación de los datos contenidos en el mismo.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas con los art 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social. No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de València
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- Las personas asociadas de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la condición de beneficiarias, con arreglo a lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. Podrán concurrir de manera conjunta a la convocatoria dos o más asociaciones y/o entidades para la realización de un proyecto común. Para que tengan la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



condición de beneficiarias deberán comprometerse a formalizar un acuerdo, una vez concedida la subvención, en el que consten las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiaria, con sus correspondientes obligaciones en los términos expresados en la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Las federaciones o confederaciones podrán concurrir de manera conjunta con otras asociaciones o entidades que no formen parte de estas. No podrán además presentar el mismo proyecto que hubieran presentado alguna de las entidades que las conforman.

SEXTA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

La solicitud de subvención dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal se podrá presentar en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las convocatorias se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de las solicitudes será 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud será el de solicitud de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación, que obra en la web municipal.

Además la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Nombre de la entidad y de la persona que ostenta la representación legal, línea de actuación por la que se solicita la subvención e indicación de la Junta Municipal de Distrito por la que concurren.
2. Proyecto (modelo Anexo I)
3. Fotocopia del CIF, o certificado de la Secretaría de la entidad donde conste el domicilio social y código de cuenta corriente a la cual deba transferirse la subvención. En el caso que se hubiera modificado la cuenta corriente deberá solicitar su actualización mediante la presentación de solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio.
4. Declaración responsable, (conforme al modelo Anexo II), de quien ostente la representación legal de la entidad de:
 - No concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, reuniendo los requisitos para obtener la condición de beneficiaria.
 - No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València
 - Ha justificado cualquier subvención que se le ha concedido con anterioridad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, deberá presentar adjunta la documentación acreditativa de la cuantía de la misma y las entidades otorgantes.
- 5. En los proyectos presentados por más de una entidad o asociación debe aportarse la documentación (ANEXO III) acompañada del acuerdo, en el que consten las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiaria, con sus correspondientes obligaciones, así como la responsabilidad de cada una de ellas en relación con la gestión del proyecto y el importe a aplicar a cada una de las entidades. Deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponde a la agrupación.
- 6. Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la tesorería General de la Seguridad Social o autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a la obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Incluida en el modelo de solicitud), así como la autorización para que el Ayuntamiento compruebe el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público las solicitudes con falta de documentación abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal, para que subsanen, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



SÉPTIMA. DELIMITACIÓN DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- Las entidades solicitantes presentarán un único proyecto, de forma individual o de forma conjunta con otra/s entidad/es, especificando la línea de actuación que proceda.
- Se consideran subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de una manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Asimismo, solo serán subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo ser comprobado dicho valor por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones y artículo 35.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- A estos efectos serán subvencionables los gastos corrientes y de personal que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado. Se podrán incluir las nóminas del personal imputables a la realización del proyecto, arrendamientos de inmuebles (alquiler de sedes,...), adquisición de materiales y suministros, compra de material fungible de oficina destinados exclusivamente a los fines del proyecto. En cualquier caso, por tratarse de subvenciones financiadas con cargo al capítulo 4 “Transferencias corrientes”, las compras y adquisiciones se admiten para bienes no inventariables.
- Con carácter general, los gastos subvencionables deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- Se considerarán gastos no subvencionables aquellos derivados de:
 - a) Actividades recreativas (incluidas comidas, cenas, etc..., celebradas por la entidad), salvo si esos gastos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin que en ningún caso puedan superar un 1/3 del coste total del proyecto.
 - b) Verbenas, cabalgatas y fiestas.
 - c) Actividades contrarias a los principios establecidos en el artículo 14 de la Constitución española y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - d) Actividades de enseñanza reglada y formación no relacionada con el objeto de la convocatoria.
 - e) Actividades de carácter religioso, sindical o partidista.
 - f) Actividades que persigan ánimo de lucro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Quedarán excluidos de las presentes convocatorias:
 - a) Proyectos cuyas actividades sean lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no sean accesorias o complementarias a procesos de participación, es decir, que su finalidad empiece y acabe en la realización de la propia actividad, y no en la contribución de ésta en un proceso participativo.
 - b) Proyectos que presenten campañas de difusión, comunicación e información no vinculadas a procesos participativos, como exposiciones, hojas informativas, boletines, jornadas y campañas informativas. Estas actividades serán objeto de subvención cuando se incorporen a un proceso participativo pero no cuando el objeto de la solicitud persiga transmitir información sobre servicios y proyectos, sin estimular el debate ciudadano y el trabajo en torno a las aportaciones por parte de la ciudadanía.
 - c) Proyectos cuyos objetivos no se adecúen a los de la convocatoria y/o para los que existan convocatorias específicas por parte del Ayuntamiento de València o de otras entidades públicas o privadas.
 - d) Proyectos que no cumplan los criterios establecidos sobre el ámbito de actuación de la Base 4ª.
 - e) Solicitudes que por no acompañarse del correspondiente proyecto o por su insuficiencia y/o imprecisa información, hagan imposible su valoración.
 - f) Las que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto presentado (artículo 19 Ley General de subvenciones).

OCTAVA. CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONADA

La subvención para el proyecto, o actuación solicitada, no excederá los 3.000 euros y su destino será exclusivamente para las actividades contenidas en el mismo.

Cuando dos o más entidades concurren de manera conjunta a la convocatoria para la realización de un proyecto común, la cuantía máxima no excederá de 5.000 euros.

Los proyectos deberán identificar exactamente las fuentes de financiación, complementarias y externas al objeto de subvención.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades desde el 1 de enero de 2019 o bien tras el cobro de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



El plazo máximo para iniciar el proyecto será de un mes desde la fecha de cobro de la subvención.

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar la fecha de inicio de la actividad en un plazo máximo de un mes desde el cobro de la subvención mediante presentación de la correspondiente instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, dirigiendo la información al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

A las entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de la justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

DÉCIMA. TRAMITACIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS Y RESOLUCIÓN.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Para la concesión de la subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y 18 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones.

Se constituirá una Comisión por cada una de las Juntas Municipales de Distrito, que tendrá la siguiente composición:

- La Secretaría de la Junta Municipal de Distrito o persona en quien delegue.
- Una persona técnica de la Junta Municipal de Distrito.
- Personal técnico del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

En las Juntas Municipales de Pobles del Nord, Sud y Oest, la Comisión estará constituida por la Secretaría de la misma y dos personas técnicas del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

El órgano instructor será el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

2. Recibida la documentación, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se efectuará la fase de preevaluación, en la que se comprobarán las solicitudes y se procederá a la subsanación, en su caso, de los eventuales errores u

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



omisiones. Posteriormente la concesión de subvenciones se verificará en régimen de concurrencia competitiva.

El personal técnico de las Juntas Municipales de Distrito valorará las solicitudes en relación a los criterios establecidos en la presente cláusula referidos a la entidad. El personal técnico de la Sección de Participación Ciudadana valorará las propuestas de proyectos presentados en relación a los criterios referidos a los proyectos.

Efectuada la baremación provisional, se reunirá la Comisión Técnica de Valoración de Subvenciones para examinar y estudiar las solicitudes presentadas, y a la vista de estas, emitirá propuesta de concesión y/o denegación.

La Comisión evaluadora se someterá en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere oportunas, a la vista de las solicitudes presentadas, y con la finalidad de una distribución eficaz de los créditos presupuestarios y de garantizar la ejecución total del gasto Para ello podrá realizar una redistribución del sobrante que pudiera existir, una vez atendidas las solicitudes que cumplan las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las cláusulas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, entre las restantes que no hubieran conseguido 50 puntos, y por el orden que resulte de la puntuación que obtengan.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución, en la que se relacionará las entidades solicitantes, la puntuación obtenida, las actuaciones a subvencionar y la cuantía de la subvención a conceder.

Para la distribución de la cuantía de las subvenciones se seguirán los siguientes pasos:

1. Se valorarán los proyectos presentados por las entidades beneficiarias de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes cláusulas.
2. Se realizará el sumatorio de la puntuación obtenida de todas las entidades beneficiarias obteniéndose el total de puntos.
3. El montante total de la subvención se dividirá entre el total de puntos obtenidos en el paso anterior obteniéndose así el valor del Punto.
4. El valor del punto se multiplicará por la puntuación obtenida en el paso 1 obteniéndose el importe a conceder provisionalmente.

En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las beneficiarias seleccionadas conforme a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



El órgano competente para la aprobación de la propuesta emitida por el órgano instructor será la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía efectuada por R.A. núm. 20, de 26 de junio de 2015, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

3. El acuerdo se publicará en la página web del Ayuntamiento de València, y se notificará a las personas interesadas, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A las subvenciones otorgadas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los o las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el término de un mes a contar desde el siguiente a la notificación del acto administrativo, ante el mismo órgano que haya dictado el acuerdo.

Tras la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la fecha de finalización para dictar y publicar resolución expresa, en la forma, término y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Para poder ser beneficiarias de estas convocatorias, las entidades deberán obtener un mínimo de 50 puntos, sin que ello suponga el reconocimiento de derecho alguno, dependiendo de la existencia de disponibilidad presupuestaria.

En ningún caso la cuantía propuesta podrá superar ni la cuantía solicitada ni el límite de 3.000 euros, o 5.000 euros en el caso de entidades que concurren de manera conjunta.

Criterios de valoración de los proyectos: Cada proyecto podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos, dimensionados en dos apartados y acorde a los siguientes criterios.

1. Referidos a la entidad (supondrá hasta un 30% máximo):

1. Participación en las Juntas Municipales de Distrito: Se valorarán las entidades que estén inscritas y participen en los diferentes Grupos de Trabajo de las Juntas Municipales de Distrito (hasta 10 puntos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



2. Actuaciones: Se valorará a la entidad según sea (hasta 15 puntos):

- Su antigüedad, trayectoria y reconocimientos obtenidos (hasta 10 puntos)
- Por su base social (número de personas socias, voluntarias, etc.) (hasta 5 puntos)

3. Implicación de la entidad en el territorio (5 puntos): Se valorará el ámbito territorial el que se desarrolle el proyecto en relación al domicilio social de la entidad.

2. Referidos al proyecto para el que se solicita subvención (supondrá hasta un 70% máximo).

1. Coherencia en la presentación del proyecto (hasta 20 puntos). Adecuación de las actividades y de los resultados previstos a los objetivos propuestos. Se valorará que las actividades planteadas en el proyecto, sus resultados y los gastos previstos sean coherentes y estén dirigidos a la consecución de los objetivos planteados en la justificación del proyecto.

1.1. Identificación de las necesidades y planteamiento de la justificación del proyecto (hasta 5 puntos)

1.2. Adecuación de los objetivos a la justificación (hasta 5 puntos)

1.3. Adecuación de las actividades del proyecto a la consecución de los objetivos y resultados planteados (hasta 5 puntos)

1.4. Adecuación del presupuesto a las actividades (hasta 5 puntos)

2. Creatividad, singularidad y aspectos innovadores del proyecto (hasta 5 puntos). Se valorará la innovación en la temática del proyecto y las metodologías empleadas.

3. Promoción de la participación ciudadana (hasta 25 puntos):

3.1. Participación en el desarrollo del proyecto. Se valorará el nivel de implicación tanto de personas socias como no socias en las diferentes fases del proyecto (diseño, planificación, ejecución, evaluación etc...). Se valorarán las acciones que favorezcan el diálogo y el debate, desde reuniones a talleres, grupos de discusión, encuestas y/o organización de procesos de participación en los que se elaboren diagnósticos o propuestas de mejora. (hasta 20 puntos).

3.1.1. Personas que participan: socias, no socias, beneficiarias, etc. (hasta 10 puntos)

3.1.2. Tipo de participación: reuniones Junta Directiva, grupos de trabajo de la asociación, procesos de participación, etc. (hasta 5 puntos)

3.1.3. Fases de participación: diseño, planificación, ejecución, etc. (hasta 5 puntos)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



Id. document: 3mAv vdSS y8+Q 6Nhr m91n lsOT H18 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.2. Colaboración con otras entidades públicas y/o privadas en la ejecución del proyecto. (hasta 5 puntos).

4. Disponibilidad de recursos complementarios para el proyecto, ya sean propios o con financiación de terceros. (hasta 10 puntos).

5. Proyectos que incorporen criterios para el fomento de la igualdad y la diversidad (hasta 10 puntos)

5.1 Incorporación de la perspectiva de género (hasta 5 puntos). Se valorará la utilización de lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto, así como el desarrollo de estrategias para incorporar la perspectiva de género tanto en los objetivos planteados, como en el desarrollo de actividades y/o los resultados previstos.

5.2 Incorporación de la diversidad e igualdad social (hasta 5 puntos). Se valorará que los objetivos, actividades y resultados del proyecto estén orientados a visibilizar e incorporar a aquellas personas y colectivos con mayores dificultades para participar.

Se ordenarán los proyectos, la puntuación alcanzada en términos de puntos será utilizada para establecer la cuantía de la subvención a cada proyecto, hasta el límite de crédito de la aplicación presupuestaria.

Realizada la correspondiente ordenación y evaluación, se formulará un informe-propuesta, que contendrá:

- Relación total de entidades solicitantes.
- Relación de entidades solicitantes excluidas, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de entidades solicitantes que, en caso de cumplir los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias y son desestimadas.

En caso de empate entre las puntuaciones de las entidades solicitantes se atenderá al orden de presentación de sus solicitudes. Las entidades que consigan una puntuación igual o superior a los 50 puntos podrán obtener subvención por el importe solicitado hasta el límite de 3.000€, o 5.000€ en el caso de entidades que concurren de manera conjunta, siguiéndose el orden de prelación que se establezca, en función de las puntuaciones obtenidas y los criterios de priorización para el supuesto de empates, y siempre hasta el agotamiento del crédito autorizado en la convocatoria.

UNDÉCIMA. OBLIGACIONES

- Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos
- Comunicar el inicio de las actividades, las posibles modificaciones a los proyectos y la justificación final tal y como se regula en la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Justificar ante el Ayuntamiento de València, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.
- La entidad beneficiaria facilitará la comprobación por parte de esta Corporación de la realización global del programa en cualquier fase de ejecución del mismo.
- Conservar durante los cuatro años desde la fecha de justificación, los libros contables exigidos por ley, así como los documentos justificativos de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hacer pública la mención de cofinanciación del Excmo. Ayuntamiento de València el desarrollo de los programas e incluir el logotipo municipal y la inscripción: "Ajuntament de València, Regidoria de Govern Obert, Participació, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana". Para ello deberá comunicar a la Sección de Participación Ciudadana la publicidad emitida, carteles, videos etc, para su supervisión, con carácter previo a que se solicite el logotipo en la Sección de Normalización Documental.
- Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que consigan como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno.

DUODÉCIMA. PAGO Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto.

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de la anualidad 2019, en pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

Habida cuenta de la naturaleza de las entidades beneficiarias, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza de acción social de los proyectos destinados al fomento del asociacionismo y participación ciudadana, se exige de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado, que prevé el artículo 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN

Las entidades receptoras de la subvención están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

La justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado.

Las justificaciones podrán presentarse por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Valencia (Sede Electrónica) según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y tendrán carácter de originales. La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el nombre de la convocatoria, año, y cuantía o porcentaje imputado a la subvención. Cada uno de los documentos que formen parte de la justificación estará firmado por la persona responsable de la entidad.

Se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, mediante la presentación de la relación de documentos de la cuenta justificativa.

1.-La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Deberá acompañarse de una declaración responsable donde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
- Los justificantes que acrediten el gasto de la totalidad del proyecto, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Todos los documentos justificativos (facturas, tickets..) del gasto deberán ser originales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



- La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, según establece la convocatoria.
- En todos los justificantes, deberá constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.
- En todos los casos, deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.

Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula "recibí" o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

Todos aquellos gastos superiores a 120 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como cliente.

Para gastos inferiores a 120 € se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberán presentar recibos de la nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social. En el caso de gastos en concepto de actividad profesional, deberá presentar factura de la cantidad deducida: retención e ingreso mediante documento liquidativo correspondiente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades de IRPF.

d). Acreditación o justificación del cumplimiento de la obligación de realizar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de la actividad subvencionada por este Ayuntamiento.

e). Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



f). Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de los elementos a comprobar será el indicado en el art 30.3 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones acogidas a las presentes convocatorias son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos tipificados en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones y 39 y siguientes de Ordenanza General de Subvenciones.

Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



Segundo. Aprobar el gasto de 215.000,00 euros que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto (Prop. 2019/1426, ítems 2019/59160, 2019/59180, 2019/59200, 2019/59220, 2019/59240, 2019/59260, 2019/59280, 2019/59300, 2019/59320 y 2019/59350)."

Id. document: 3mAv vdSS y8+Q 6Nhr m91n IsOT H18 =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427